

Resolución General N° 24/2012
Proyecto de Presupuesto de Gastos y Plan de Inversiones Ejercicio comprendido
desde el 01/12/2012 al 30/11/2013.

Visto:

Lo dispuesto por el art. 39 de la Ley 8349, que establece que en Asamblea Ordinaria convocada en el último trimestre de cada año debe tratarse el presupuesto de gastos y plan de inversiones a aplicarse en el año siguiente.

Considerando:

El artículo 37 inc. g) de la Ley 8349 (T.O. 2012), que establece que los gastos de la Caja no podrán exceder el diez por ciento (10%) de los ingresos previstos en el Artículo 7º de la Ley.

Que, respetando un criterio de prudencia, a los efectos del tope se han estimado los ingresos considerando únicamente los recursos establecidos por el Art. 7º a) – aportes personales- y Art. 7º b) 3) -contribuciones a cargo de terceros sin incluir actuación del profesional en la justicia-.

Que, considerando lo antes expuesto, el total de gastos de \$ 8.044.930 no excede el mencionado tope.

Que de acuerdo a lo normado en el artículo 15 de la ley 8349 (T.O. 2012), el Directorio ha elaborado el plan de asignación de recursos para la colocación de fondos disponibles.

**El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias
Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1º: Proponer a la Asamblea General Ordinaria el siguiente Proyecto de Presupuesto para el período comprendido desde el 01/12/2012 al 30/11/2013; solicitando autorización para que en caso de sobrantes en una o más partidas, se apliquen a reforzar las que así lo requieran:

TITULO PRIMERO - INGRESOS		Total 2013
1. INGRESOS		
1.1. CORRIENTES		
1.1.1. Aportes Personales art. 7º a)		63.444.390
1.1.2. 10 % sobre honor. por dictámenes, inf. certificados, art. 7º b) 3)		18.001.600
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES		81.445.990
TOTAL DE INGRESOS		81.445.990
TITULO SEGUNDO - EGRESOS		Total 2013
2. EGRESOS		
2.1. PRESTACIONES		
2.1.1. JUBILACION ORDINARIA		37.178.130
2.1.2. JUBILACION POR INVALIDEZ		2.875.000
2.1.3. PENSION		16.267.810
2.1.4. SUBSIDIO POR ENFERMEDAD		284.380
2.1.5. JUBILACION POR MINUSVALIA		40.620
TOTAL PRESTACIONES		56.645.940

	Gtos. Propios	Gtos. Particip.	Total 2013
2.2. GASTOS CORRIENTES			
2.2.1. PERSONAL	2.270.590	1.595.430	3.866.020
2.2.1.1. Remuneraciones Administración	1.334.220	1.334.480	
2.2.1.2. Remuneraciones Informática	350.010	196.570	
2.2.1.3. Remuneraciones Préstamos	525.790	0	
2.2.1.4. Capacitación y otros benef.	60.570	64.380	
2.2.2. CARGAS SOCIALES	541.450	379.540	920.990
2.2.2.1. Cargas Sociales Administración	326.880	330.400	
2.2.2.2. Cargas Sociales Informática	85.750	49.140	
2.2.2.3. Cargas Sociales Préstamos	128.820	0	
2.2.3. HONORARIOS	612.290	143.540	755.830
2.2.3.1. Honorarios Asesores	97.640	0	
2.2.3.2. Trabajos Especiales	70.280	143.540	
2.2.3.3. Auditorías Médicas	49.500	0	
2.2.3.4. Estudio actuarial	56.270	0	
2.2.3.5. Honorarios Circunstanciales	150.600	0	
2.2.3.6. Honorarios Asesoramiento Inversiones	188.000	0	
2.2.4. GASTOS EN EDIFICIOS Y DE FUNCIONAMIENTO	52.980	276.510	329.490
2.2.4.1. Alquileres varios	0	26.660	
2.2.4.2. Mantenimiento y Limpieza Edificio	0	148.660	
2.2.4.3. Mantenimiento y Repar. Mág. y Equipos	0	35.560	
2.2.4.4. Insumos de Informática	0	25.890	
2.2.4.5. Papelería, Útiles e Impresiones	35.580	39.740	
2.2.4.6. Varios	17.400	0	
2.2.5. IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS	415.500	447.990	863.490
2.2.5.1. Servicios Públicos	0	145.560	
2.2.5.2. Impuestos y Tasas	0	197.850	
2.2.5.3. Comisiones y Gastos Bancarios	405.250	101.380	
2.2.5.4. Seguros	10.250	3.200	
2.2.6. SERVICIOS PRESTADOS A AFILIADOS Y BENEF.	639.380	297.160	936.540
2.2.6.1. Atención reuniones y refrigerios	12.000	0	
2.2.6.2. Recreación y Agasajos a Jubilados	44.500	60.720	
2.2.6.3. Asistencia Social y Sanit. a Jubilados	516.500	0	
2.2.6.4. Publicaciones y Publicidad	66.380	32.940	
2.2.6.5. Agasajos a la Matrícula	0	32.290	
2.2.6.6. Insumos para Legalizaciones y Certificaciones	0	171.210	
2.2.7. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	330.170	20.300	350.470
2.2.7.1. Gastos de Representación	87.360	0	
2.2.7.2. Atención reuniones y refrigerios	33.940	20.300	
2.2.7.3. Movilidad y Pasajes	173.140	0	
2.2.7.4. Alojamiento y Estadía	35.730	0	
2.2.8. APORTE A ENTIDADES Y DONACIONES	22.100	0	22.100
2.2.8.1 Aportes a Coordinadora	7.100	0	
2.2.8.2 Donaciones	15.000	0	
TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	4.884.460	3.160.470	8.044.930

Artículo 2º: Solicitar autorización a la Asamblea para que, si por efectos inflacionarios o aumentos registrados en los precios o valores de rubros específicos la compensación de partidas mencionada en el artículo anterior no resultare suficiente, se reajusten las mismas con el límite que los gastos operativos no superen el porcentual sobre prestaciones determinado en el estudio actuarial.

Artículo 3º: Proponer a la Asamblea General Ordinaria el siguiente Plan de Inversiones:

1. Inversión en bienes de uso –excepto inmuebles-: hasta el cinco por ciento (5 %) del total de gastos operativos del artículo primero.

2. Inversión en fideicomisos en los cuales la Caja de Previsión Social tenga el carácter de fiduciante y beneficiaria: hasta el diez por ciento (10 %) del total de inversiones.

3. Inversión en activos de la economía real: hasta el quince por ciento (15%) del total de inversiones.

4. Colocaciones financieras conforme las siguientes pautas:

4.1. Préstamos a Afiliados, Beneficiarios de Prestaciones, Personal de la Caja de Previsión Social y Personal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de

Córdoba, e instituciones sin fines de lucro que nucleen a profesionales afiliados o beneficiarios: la totalidad de las solicitudes aprobadas.

4.2. Títulos de la deuda pública nacional, provinciales y municipales: hasta el cincuenta y cinco por ciento (55 %) del total de inversiones.

4.3 Títulos de la deuda pública emitidos por gobiernos extranjeros u organismos internacionales: hasta el quince por ciento (15 %) del total de inversiones. Los mismos deberán contar con calificación “A” o superior.

4.4. Obligaciones negociables de empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con calificación de riesgo local “raA” o superior para el caso de empresas locales y calificación de riesgo internacional “A” o superior en caso de empresas del exterior, y con cotización en mercados bursátiles: hasta el quince por ciento (15 %) del total de inversiones.

4.5. Fondos comunes de inversión nacionales: hasta el quince por ciento (15 %) del total de inversiones. Los mismos deberán contar con calificación “A” o superior.

4.6. Fondos comunes de inversión extranjeros: hasta el diez por ciento (10 %) del total de inversiones. Los mismos deberán contar con calificación “A” o superior.

4.7. Fondos cotizados - Exchange-Traded Funds - en mercados regulados: hasta el cinco por ciento (5 %) del total de inversiones.

4.8. Valores representativos de deuda de fideicomisos financieros: hasta el quince por ciento (15 %) del total de inversiones. Los mismos – sean nacionales o extranjeros – deberán contar con calificación “A” o superior.

4.9. Cheques de pago diferido avalados por Sociedades de Garantía Recíproca: hasta el diez por ciento (10 %) del total de inversiones.

4.10. Pases y cauciones bursátiles netas (diferencia entre posiciones colocadoras y tomadoras): hasta el diez por ciento (10 %) del total de inversiones.

4.11. Depósitos en instituciones bancarias extranjeras reguladas por un banco central o institución similar: hasta el diez por ciento (10 %) del total de inversiones. Las entidades bancarias privadas deberán contar con una calificación “A” o superior.

4.12. Depósitos a plazo fijo en entidades financieras públicas o mixtas, o privadas regidas por la Ley Nacional N° 21.526 o la que la sustituya: hasta el noventa por ciento (90 %) del total de inversiones. Los depósitos a plazo fijo por institución bancaria no podrán superar el sesenta por ciento (60%) del total de depósitos a plazo fijo. Las entidades financieras privadas deberán contar con una calificación “A” o superior.

4.13. Monedas extranjeras y/o sus índices con cotización en mercados regulados: hasta el quince por ciento (15 %) del total de inversiones. Este límite no será aplicable para coberturas de tipo de cambio para inversiones en pesos.

4.14. Contratos que se negocien en los mercados de futuros y opciones en mercados regulados: hasta una exposición neta (suma de las diferencias entre posiciones compradas y vendidas por activo subyacente) del cinco por ciento (5 %) del total de inversiones. Este límite no será aplicable para coberturas de tipo de cambio para inversiones en pesos.

4.15. Acciones de sociedades anónimas nacionales, mixtas o privadas con cotización en mercados regulados: hasta el diez por ciento (10 %) del total de inversiones.

4.16. Disponibilidades en efectivo: el total de fondos disponibles destinados a inversiones no cubiertos por las alternativas mencionadas en los puntos precedentes.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 20 de noviembre de 2012.